

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA PRIMERA DE DECISIÓN**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 18001-31-10-002-2014-00336-01
DEMANDANTE: JAVIER ANDRÉS EPIA SILVA
DEMANDADA: YEIM DUFRANNY NARVÁEZ VARGAS
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Verificada la respuesta dada por el Juzgado Segundo de Familia de Florencia a lo requerido por este Despacho en el auto que precede, se evidencia que se dio cumplimiento parcial a lo ordenado, pues de manera equivocada, afirma que, dentro del cuaderno escaneado y enviado, el documento correspondiente a la *Solicitud de inventarios y avalúos adicionales* requerido está contenido en los folios 147 al 151 al igual que los anexos mencionados por el abogado.

Al respecto, debe señalarse al Juez de primera instancia que, mediante el auto del 12 de febrero de 2020, se requirió expresamente el envío completo del documento visible a folios 154 y siguientes del cuaderno No. 2 del expediente, el cual corresponde a la **SOLICITUD DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES** radicada el día 23 de octubre de 2019 por el apoderado del demandante, y no de lo contenido a folios 147 a 151, que aunque de la misma fecha, corresponde es a unas objeciones presentadas contra la decisión proferida por el Despacho el 17 de octubre de esa anualidad, es decir, documento muy diferente.

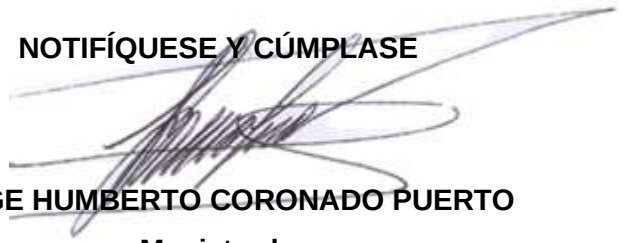
En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite respectivo, se dispone:

OFICIAR nuevamente al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE FLORENCIA** para que remita con destino al proceso de la referencia, en el término de la distancia, **EL ESCRITO COMPLETO DE LA SOLICITUD DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES** presentado por el apoderado del demandante el día 23 de octubre de 2019, visible a folios 154 y siguientes del cuaderno No. 2 del expediente, incluyendo, además, **COPIA DE TODOS LOS ANEXOS ENTREGADOS CON DICHA PETICIÓN.**

Obsérvese que el mencionado y requerido escrito (referente a inventarios adicionales) inicia en el folio 154 y continua en el 155, sin que aparezcan escaneados los folios subsiguientes del mismo, pues a folio 156 aparece documento diferente. Similar situación ocurre con los anexos allegados.

Por secretaría, líbrese el oficio requerido y ENTÉRESE de esta decisión a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado

